



IP-028-05-2014

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de abril del año dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día siete de abril del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante **UAIP ANDA**), solicitud de información por parte de un ciudadano, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, requiriendo la siguiente información:

- A que juzgado tengo que acudir para que ANDA, remueva el saldo de la cuenta y me reembolse los gastos.
- Donde puedo corroborar si ANDA, ya pagó la multa que le puso el tribunal.
- Donde puedo poner una queja de Ética profesional.
- Cuál es la Institución Internacional que debería acudir si necesito continuar el caso.

II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **028-05-2014** mediante correo electrónico de fecha ocho de abril del presente año, a la Unidad Jurídica de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA), la cual pudiese proveer el requerimiento realizado por el ciudadano.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610



La Unidad Jurídica de ANDA en atención al pago de la multa impuesta por el Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor, remitió mediante correo electrónico la respuesta en la cual manifestó lo siguiente:

“Que la multa a que hace referencia el solicitante, aún no ha sido pagada, pero aún se encuentra ejerciendo el procedimiento administrativo que la Ley establece”.

Respecto del punto en donde solicita asesoría sobre donde poner una queja de Ética profesional, en atención a lo establecido en el artículo 68 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) se le hace saber que esa información podrá encontrarla en la dirección web siguiente: <http://www.teg.gob.sv/>

En atención a los otros puntos en los que manifiesta a que juzgado tiene que acudir para que ANDA, remueva el saldo de la cuenta y me reembolse los gastos y cuál es la Institución Internacional que debería acudir si necesita continuar el caso, hago de su conocimiento que una de las funciones de ésta Unidad es “realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada”, pero sobre requerimientos de información que la Institución genere, lo que usted solicita es asesoría de donde acudir para exigir el pago de la multa impuesta a ANDA, lo cual lo podrá encontrar en la Sentencia emitida por el tribunal sancionador de la Defensoría del Consumidor cual es la Instancia competente a la que podrá acudir y en cuanto a la Institución Internacional, lo más recomendable es que lo consulte a su asesora o apoderada Legal Licenciada Dorotea Esterlina Portillo Alemán (mencionada en el formulario de solicitud de información) quien es la profesional que conoce sobre el marco legal y jurídico de El Salvador.

III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610



(LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL ACCESO LA INFORMACIÓN** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Unidad Jurídica de ANDA mediante correo electrónico y por la suscrita, y se encuentra relacionada en el romano **II)** de la presente resolución; **II) ENTRÉGASELE** la información requerida por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico _____, medio por el cual el petitionerario expresó en el formulario número 028-05-2014 que desea se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA ANDA

Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,

Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv

Teléfono 2244-2610